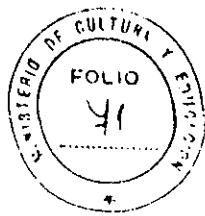




RESOLUCION N° 2247



Ministerio de Cultura y Educación

BUENOS AIRES, 24 NOV. 1997

VISTO el expediente N°6.785-4/96 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN EDUCACION FISICA -CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por las Resoluciones del Rector Organizador Nros. 472/96 y 464/97, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudio, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su

2247



RESOLUCION N° 2247



Ministerio de Cultura y Educación

aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario y Universitario -tendiente a dar cumplimiento a lo establecido por Resolución C.F.C.E. N°52/96, Anexo 1, ítem 2.8.- para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N°6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudio cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992.

W. M. M. J. M. San. C.

2247



Ministerio de Cultura y Educación

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA
DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN EDUCACION FISICA -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO III de la presente Resolución.

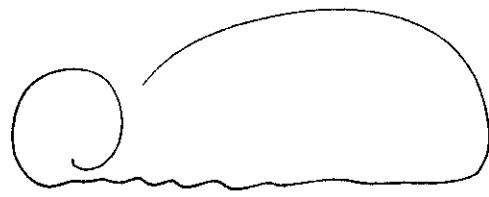
ARTICULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1°, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 2247

Lic. SUSANA DE TRIZ DECIBE
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION



2247



RESOLUCION N° 2247



ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN EDUCACION FISICA -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN

- Planificar y organizar servicios e instituciones dedicados a la recreación, la actividad física y el deporte.
- Programar y conducir demostraciones, encuentros, torneos y competencias de actividades físicas, deportivas y recreativas.
- Evaluar, programar y conducir procesos de adaptación para la mejora de la calidad de vida y el alto rendimiento deportivo.
- Asesorar acerca del desarrollo de la formación físico-motriz en función de la actividad física, deportiva y recreativa.
- Evaluar, programar y conducir actividades físicas, deportivas y recreativas destinadas al desarrollo del potencial físico-motriz de personas afectadas en su capacidad física.
- Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos educativos, de promoción y prevención de la salud y de desarrollo comunitario que incluyan actividades físicas, deportivas y recreativas.
- Participar en la elaboración de políticas y normas relativas a la promoción e implementación de actividades físicas, deportivas y recreativas.
- Realizar estudios e investigaciones referidas a la

*W
M. L. J.*

2247



RESOLUCION N° 2247



Ministerio de Cultura y Educación

formación físico-motriz en función del juego, la actividad física y el deporte.

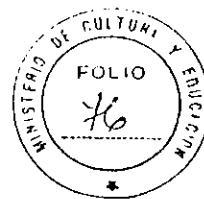
- Actuar integrando equipos interdisciplinarios de investigación de la capacidad de rendimiento humano.

*W
M
M
F
P*

2247



RESOLUCION N° 2247



Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN

TITULO: LICENCIADO EN EDUCACION FISICA -CICLO DE LICENCIATURA-

CONDICIONES DE INGRESO:

. Poser título terciario no universitario o universitario de Profesor de Educación Física otorgado por Instituciones reconocidas oficialmente.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

Curso Introductorio

01	Introducción a la Bioquímica	-	4	64	-
02	Matemática	-	4	64	-
03	Física	-	4	64	-
04	Biología	-	4	64	-

Primer cuatrimestre

05	Estadística	-	4	64	02
06	Fisiología del Trabajo Físico I	-	4	64	01-04
07	Bioquímica	-	4	64	01
08	Evaluación de la Actividad Física y Deportiva	-	4	64	-
09	Problemática Contemporánea	-	4	64	-
10	Inglés Técnico I	-	2	32	-

Segundo cuatrimestre

11	Fisiología del Trabajo Físico II	-	4	64	06
12	Nutrición y Energética en la Actividad Física y el Deporte	-	4	64	06-07
13	Psicología Aplicada a la Actividad Física y Deportiva	-	4	64	-
14	Computación I	-	4	64	05
15	Inglés Técnico II	-	2	32	10

*W
W. J. M.*

2247



RESOLUCION N° 2247



Ministerio de Cultura y Educación

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

Tercer cuatrimestre

16	Biomecánica I	-	4	64	03-04
17	Computación II	-	4	64	14
18	Metodología de la Investigación Científica	-	4	64	05-08-15
19	Filosofía del Cuerpo	-	4	64	09
20	Proceso de Adaptación de la Actividad Física y Deportiva. Programación	-	4	64	07-11-12-13
21	Inglés Técnico III	-	2	32	15

Cuarto cuatrimestre

21	21.- Biomecánica II	-	4	64	16
22	Organización y Control de la Actividad Física y Deportiva	-	4	64	08-20
23	Preparación de la Tesina	-	8	128	08-18*

NOTA:

* En la presentación de la Tesina el alumno debe tener aprobadas todas las materias

CARGA TOTAL HORARIA: 1.504 horas